



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 9

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL.

AÑO 2014

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.- En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 127, en concordancia con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de los Servicios del Matadero Municipal.

ARTICULO 2º.- REGULACION.- Los precios públicos exigibles por la utilización de los servicios del Matadero Municipal, se registrarán con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.- 1. Están obligados al pago de este precio público quienes se benefician por el uso de los servicios e instalaciones del Matadero Municipal.

SEGUNDA.- CUANTIA.- 1.- La tarifa a aplicar por los diferentes servicios es la siguiente:

2.1 Sacrificio y faenado de ganado lanar.....	0,23	€/kg.
2.2 Limpieza despojos blancos ganado lanar.....	0,33	€/unidad
2.3 Sacrificio y faenado de ganado vacuno.....	0,13	€/kg.
2.4 Limpieza despojos blancos ganado vacuno.....	4,20	€/unidad
2.5 Sacrificio y faenado de ganado porcino.....	0,07	€/Kg.
2.6 Sacrificio y faenado de lechones.....	3,84	€/unidad
2.7 Transporte y reparto todas especies.....	0,02	€/Kg.

2.- Sobre los precios públicos contenidos en el número anterior, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

TERCERA.- OBLIGACION DE PAGO.- 1.- La obligación de pago del precio público regulado en estas Bases, nace con la prestación de los servicios detallados en la tarifa contenida en la base segunda.

2.- El pago del precio se efectuará, previa liquidación, mediante ingreso a través de cuenta bancaria restringida.

CUARTA.- GESTION.- 1.- Dadas las peculiaridades que concurren en este servicio, y lo transitorio de su prestación, por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las normas que se consideren precisas para un mejor funcionamiento del servicio, dando cuenta de las mismas a la Comisión Municipal de Gobierno.

2.- Las deudas no satisfechas en el plazo y procedimiento establecidos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.- APROBACION Y VIGENCIA.- 1.- El presente acuerdo y bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio de 1.990, se aplicarán desde la prestación del servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Su última modificación se efectuó en el pleno municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 1.991.

2.- Las tarifas contenidas en la base segunda se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general y en particular, de los posibles usuarios de los servicios.